TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201429

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2249 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JHON SAMANIEGO CON REG. CTCA Nº I-348, DEL PROYECTO "PLANTA TRANSMISORA CON TORRE DE ANTENA DE SEÑAL DE TELEVISION", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TELEVISION CERRO CORA S.A., SEÑOR MARCELO ARIEL FLEITAS PORTALUPPI, REPRESENTANTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 10212 Y PADRÓN N° 18476, UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS ANTONIO LÓPEZ Y RÍO SALADO EN EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN."

Asunción, 05 de Agosto de **2019**.-

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2756/2019 de fecha 26/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por El **Consultor Ambiental Ing. Jhon Samaniego con Reg. CTCA Nº I-348,** correspondiente al **Proyecto "PLANTA TRANSMISORA CON TORRE DE ANTENA DE SEÑAL DE TELEVISION"**, cuyo proponente es la **Firma TELEVISION CERRO CORA S.A.**, y su Representante es el **Señor Marcelo Ariel Fleitas Portaluppi**, , desarrollado en la propiedad identificada con **Finca N° 10212 y Padrón N° 18476**, ubicado en la Avenida Carlos Antonio López y Río Salado en el Barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción, Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 26661/2019, de fecha 22/07/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. -
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN N° 4412/2014 de fecha 22/12/2014 y el anterior Informe de Auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 150/17 de fecha 17/01/2017.----------
Que, la actividad consiste en una Planta transmisora con torre de antena de señal de televisión.----------
Que, el proyecto cuenta con Certificado de capacitación emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.------
Que, el proyecto cuenta con Autorización de la DINAC.----------
Que, el proyecto Fue objeto de revisión por Parte de la Dirección de Asesoría Jurídica cuyo Dictamen N° 24889/19 menciona que A partir de las revisiones realizadas, esta asesoría no pone reparos para la continuidad de trámites con respecto al proyecto en cuestión.----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201430

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2249 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. JHON SAMANIEGO CON REG. CTCA Nº I-348, DEL PROYECTO "PLANTA TRANSMISORA CON TORRE DE ANTENA DE SEÑAL DE TELEVISION", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TELEVISION CERRO CORA S.A., SEÑOR MARCELO ARIEL FLEITAS PORTALUPPI, REPRESENTANTE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 10212 Y PADRÓN Nº 18476, UBICADO EN LA AVENIDA CARLOS ANTONIO LÓPEZ Y RÍO SALADO EN EL BARRIO SAJONIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN."

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable** deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201429 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Veintinueve) y Hoja de Seguridad Nº 201430 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales